

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto y con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 349, 363, 364, 365, 372, 374, 376 y 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por INCUMPLIDO el requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable; Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Atento al punto que antecede, se requiere nuevamente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, APERCIBIDA, que de persistir en su incumplimiento, se hará acreedora a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.**- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **SEGUNDO** del presente proveído.

CUARTO.- Notifíquese a la parte actora y a la autoridad señalada como responsable conforme a derecho corresponda.

## QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciel García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Daha Zamudio García, quien autentica

y da fe.